

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.213

LEY 4213

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4213

ARTÍCULO 1°. Declárase "Sitio de Interés Cultural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA) al inmueble sito en la calle Laprida 1212, Sección 15.

ARTÍCULO 2°. Dispónese la colocación de una placa identificatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 48.039, en el inmueble mencionado en el artículo 1°, con la siguiente expresión: AQUÍ VIVIÓ ALEJANDRO XUL SOLAR NOTABLE PINTOR Y ESCRITOR ARGENTINO

ARTÍCULO 3°. Catalógase con Nivel de Protección "Estructural" en los términos del

ARTÍCULO 10. 3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble citado en el artículo 1° de la presente Ley. Artículo 4°. - El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1° en la Documentación Catastral correspondiente.



VEREDICTA LEYES

Ley 4213. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).